

DECRETO ALCALDICIO N° 2352

Casablanca, - 2 NOV. 2009

VISTOS:

1. La necesidad de contar con la colaboración en la implementación de Programa del Sistema Intersectorial de protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de planificación y Desarrollo.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, para la con la colaboración en la implementación de Programa del Sistema Intersectorial de protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de planificación y Desarrollo, por la suma mensual de de \$ 300.000.- más impuesto, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos - Ficha de protección Social - Chile Solidario" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de noviembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora colaborar en la implementación de Programas del Sistema Intersectorial de Protección Social, según convenios suscritos por la municipalidad y el Ministerio de Planificación y Desarrollo, que comprende:

- Encuestar, revisar, digitar y actualizar instrumento Ficha de Protección Social a nivel comunal, previa solicitud de la población en Ventanilla Única y supervisada por Encargado Comuna FPS.
- Realizar encuestajes nuevos y reevaluaciones. En este último caso, si la normativa legal lo justifique.
- Atención de público en Ventanilla Única. Sobre consultas de la población sobre aspectos metodológicos de la Ficha de Protección Social.
- Realizar ingresos, elaboración de informes y seguimientos en Plataforma de Mideplan FPS y Sistema de Gestión de convenios.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única mensual de \$ 300.000.- mas impuesto, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

UNDECIMO: La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.


SOLEDAD MENESES SILVA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
